

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA
COMPENSACIÓN ECONÓMICA ANUAL (BONO) DE LOS TRABAJADORES
JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN
TAMAULIPAS**

25 FEB. 2015

--- EN TAMAULIPAS CADA MUJER, CADA HOMBRE, JOVEN, NIÑO O NIÑA TIENEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN; ASÍ COMO A OTROS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN PLENA DE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A LA EDUCACIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PACTOS INTERNACIONALES, LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y OTROS TRATADOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES; TODAS ÉSTAS FORMAN PARTE DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS INSTITUCIONALES QUE DEBEN SER PUESTAS EN MARCHA PARA EL GOCE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA TODOS.

LA EDUCACIÓN ES LA BASE PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES MODERNAS, EN ELLA SE FORMA A LOS NUEVOS CIUDADANOS QUE AFRONTARAN LOS RETOS QUE EL TIEMPO PRESENTE NOS IMPONE. GENERACIONES MÁS PREPARADAS ES SINÓNIMO DE UNA MEJOR SOCIEDAD, MENOS DESIGUAL, MÁS DEMOCRÁTICA, PERO SOBRETUDO, ES SINÓNIMO DE UNA SOCIEDAD EN PAZ EN CAMINO HACIA EL PROGRESO.

PARA QUE LA EDUCACIÓN SEA POSIBLE, EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PONER LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPUESTOS PARA ELLO. AUNQUE LAS AULAS CON LAS CONDICIONES ADECUADAS SON TRASCENDENTES PARA ESTE PROPÓSITO, MÁS TRASCENDENTE AUN LO ES QUE EXISTA UN MAESTRO Y SOBRETUDO UN ALUMNO CON ENTUSIASMO PARA APRENDER.

LOS MAESTROS SOMOS PARTE FUNDAMENTAL EN LA EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS Y MÉXICO, PUES HEMOS FORMADO A LOS CIUDADANOS DE

HOY Y LOS PROFESIONISTAS DEL MAÑANA. ESTE ES NUESTRO LEGADO Y ESTA ES NUESTRA APORTACIÓN PARA TENER UN TAMAULIPAS FUERTE, HUMANO, SOLIDARIOS, PROGRESISTA, Y LISTO PARA EL FUTURO.

SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ESFUERZO FÍSICO QUE REALIZAN LOS MAESTROS EN EL AULA, CON EL TRASCURSO DEL TIEMPO, EL ORGANISMO SUFRE DETERIODO PAULATINO, EL CUAL SE PUEDE EN MUCHOS CASOS CORREGIR, PERO NO DESAPARECE. EN RAZON DE LO ANTERIOR SE HA DESARROLLADO EN MATERIA LABORAL EL CONCEPTO DE COMPENSAR MEDIANTE DE PRESTACIONES DE DICHO MENOSCABO Y ASÍ LOGRAR UNA SOBREVIVENCIA DECOROSA.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONJUNTAMENTE CON OTRAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS, VIENEN DESARROLLANDO UNA CAMPAÑA POR "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE SEA UNA INICIATIVA EFICAZ PARA ABORDAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA Y FINANCIERA GLOBAL Y A LA NECESIDAD DE MATERIALIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE CADA SER HUMANO A UNA PROTECCIÓN SOCIAL BÁSICA, CONFORME SEÑALAN LAS DIVERSAS NORMATIVAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. LA INICIATIVA DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL PROMUEVE EL ACCESO A SERVICIOS ESENCIALES Y TRANSFERENCIAS SOCIALES PARA LAS PERSONAS POBRES Y VULNERABLES Y UN COMPONENTE DE ÉSTE, LO CONSTITUYEN LAS PENSIONES SOLIDARIAS O NO CONTRIBUTIVAS."¹

"LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL DEBEN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN SUS DISTINTAS ETAPAS. EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTOS SISTEMAS. EN UN PAÍS CON ALTOS ÍNDICES DE POBREZA Y DESIGUALDAD, UN SISTEMA DE PENSIONES BÁSICAS NO CONTRIBUTIVAS APORTARÍA SUSTANCIALMENTE

¹ Oficina Internacional del Trabajo (2011) " Foro Envejecimiento con dignidad por una pensión no contributiva" p. 16

AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y A LA BÚSQUEDA DE UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE LOS CIUDADANOS.”²

LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DERECHO RECONOCIDO CONSTITUCIONAL E INTERNACIONALMENTE, SIENDO EL DERECHO A LA PENSIÓN UN COMPONENTE FUNDAMENTAL. A PARTIR DE LA CONSTATAción DE LAS DEBILIDADES Y LIMITACIONES DE LAS PENSIONES FINANCIADAS ÚNICAMENTE CON CONTRIBUCIONES, CADA VEZ SON MÁS LOS PAÍSES QUE VAN INCORPORANDO DENTRO DE SUS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1857, SE VISLUMBRARON LOS PRIMEROS PASOS PARA OTORGAR DERECHOS A LA CLASE TRABAJADORA, LOS CUALES SE CONSAGRARON EN EL ARTÍCULO 5.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE UNA CLARA FUNDAMENTACIÓN EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, COMENZANDO POR LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948 QUE, EN SU ARTÍCULO 22º, ESTABLECE QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A [...] LOS SEGUROS EN CASO DE DESEMPLEO, ENFERMEDAD, INVALIDEZ, VIUDEZ, VEJEZ U OTROS CASOS DE PÉRDIDA DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA POR CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTES DE SU VOLUNTAD”.

TAMBIÉN EN 1966 EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ESTIPULO EN EL ARTÍCULO 9 QUE LOS ESTADOS PARTES [...] RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUSO AL SEGURO SOCIAL.

EN ESTE MISMO TENOR LA DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA JUSTICIA SOCIAL PARA UNA GLOBALIZACIÓN EQUITATIVA, DERIVADA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (CIT) DE 2008, ESTABLECE QUE “TODOS,

² Ídem. p. 17

COMO MIEMBROS DE UNA SOCIEDAD, TIENEN DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL”.

ESTAS MANIFESTACIONES DEL DERECHO SON CONTEMPORÁNEAS DEL PRIMER INFORME REALIZADO POR WILLIAM BEVERIDGE EN 1942, QUE PROPORCIONÓ LAS BASES TEÓRICAS DEL ESTADO DE BIENESTAR Y LOS PLANES SOCIALES AVANZADOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

EN TANTO ESTO ES EVIDENTE QUE LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y EN PARTICULAR LOS DE LA EDUCACIÓN COMO SON LOS MAESTROS, TIENEN EL DERECHO DE SER BENEFICIADOS CON RECURSOS PARA TENER UNA VIDA DIGNA.

LOS MAESTROS JUBILADOS EN TAMAULIPAS DESDE HACE NUEVE AÑOS CONTAMOS CON UN APOYO SIMBÓLICO QUE SE NOS OTORGA COMO PENSIÓN ANUAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO ASÍ COMO LO HA DICHO EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO “NO ESTÁ ASOCIADO DIRECTAMENTE A UN DERECHO, POR LO QUE SE GENERA VULNERABILIDAD ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIADA, [...] CUYO FINANCIAMIENTO PROVIENE ENTERAMENTE DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, LO QUE NO FAVORECE SU SOSTENIBILIDAD EN EL LARGO PLAZO”³

POR ESO COINCIDIMOS CON LAS REFLEXIONES QUE HA REALIZADO NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN RAZÓN DE QUE “SE HA INSISTIDO EN DIVERSOS FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR Y APLICAR POLÍTICAS ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODAS LAS PERSONAS DISPONGAN DE UNA PROTECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL SUFICIENTE EN LA VEJEZ, ASEGURANDO LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y LA INTEGRIDAD,

- - -(³Enrique Peña Nieto Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (2013) “Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo, así como se reforman, adicionan y derogan diversas leyes para establecer mecanismos de seguridad social universal, Presidencia de la Republica, 8 de Septiembre 2013, p. 3.)

SOSTENIBILIDAD, SOLVENCIA Y TRANSPARENCIA DE LOS PLANES DE PENSIONES. EN ESTE SENTIDO, SE REQUIERE UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL CON UN FINANCIAMIENTO SÓLIDO, QUE BUSQUE LA SEGURIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS Y SUS HOGARES ANTE EVENTOS COMO SON EL DESEMPLEO, LA ENFERMEDAD, LA INVALIDEZ Y LA VEJEZ”⁴

POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, ES NECESARIO QUE ESTE APOYO QUE RECIBIMOS ANUALMENTE, SEA INSTITUCIONALIZADO Y NO SEA PRODUCTO DE ACUERDOS O NEGOCIACIONES POLÍTICAS ANUALES, QUE AUNQUE SE HA CONTADO CON LA VOLUNTAD POLÍTICA, RESPETUOSA Y CONSIDERABLE DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DESDE EL 2005, ES NECESARIO QUE ESTO QUEDE ESTABLECIDO FORMAL E INSTITUCIONALMENTE RECONOCIDO YA ES UNA COSTUMBRE ANUAL SEA RECONOCIDO POR LA LEY.

ESTO TIENE SENTIDO, TODA VEZ QUE COMO LO HA EXPRESADO ÁLVAREZ LEDEZMA, “LA COSTUMBRE NO SÓLO ES UN MODO ESPONTANEO, SINO EL MÁS ANTIGUO POR EL QUE CIERTAS NORMAS SE INCORPORAN AL DERECHO. SE CONSTITUYE GRACIAS A LA REPETICIÓN DE ACCIONES AL INTERIOR DE UNA SOCIEDAD QUE, DADA SU REITERACIÓN, ACEPTADA Y PERMANENCIA VAN ADQUIRIENDO FUERZA NORMATIVA, APARECIENDO COMO OBLIGATORIAS”⁵

ES ASÍ COMO EL APOYO ANUAL QUE RECIBIMOS LOS MAESTROS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA PRÁCTICA QUE DESDE EL 2005 SE HA REALIZADO, EN TANTO ESTO SE ENCUADRA CON LOS DOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA COSTUMBRE JURÍDICA QUE ESTABLECE ÁLVAREZ LEDEZMA “UNO ES LA DURACIÓN Y REPETICIÓN DE UNA CONDUCTA EN EL TIEMPO

⁴ Ídem.

⁵ Álvarez Ledezma, Mario (2008) “Conceptos Jurídicos Fundamentales”, Mc Graw Hill, México, p. 45.

(CONSUECUDO INVETERADA)⁶ Y EL OTRO, LA OPINIÓN GENERALIZADA RESPECTO A LA OBLIGATORIEDAD JURÍDICA DE ESA CONDUCTA (OPINIÓN JURIS SEU NECESSITATIS). ESTOS ELEMENTOS REVELAN QUE A LA COSTUMBRE NO LA HACE SÓLO LA REPETICIÓN, SINO LA CONSIDERACIÓN DE SU OBLIGATORIEDAD, DE SU RELEVANCIA MORAL. LA OBLIGATORIEDAD QUE SE LE OTORGA A LA NORMA CONSUECUDINARIA ADQUIERE CON SU INTEGRACIÓN AL DERECHO, VALIDEZ JURÍDICA, POR TANTO, OBLIGATORIEDAD JURÍDICA, LA EFICACIA QUE GARANTIZA LA COERCITIVIDAD”⁷

AUNADO CON ESTO TIENE RELEVANCIA LAS CONSIDERACIONES DEL MAESTRO MODUGNO AL EXPRESAR QUE EL CONCEPTO “INSTITUCIÓN ES UN TÉRMINO QUE VIENE DEL LATÍN INSTITUTIO, U QUE QUIERE EXPRESAR LA ACCIÓN Y EL EFECTO DE ESTABLECER UNA COSA CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA”⁸ AL RESPETO NÚÑEZ TORRES, AFIRMA QUE “ESTA IDEA OBJETIVA ALUDE A LA EMPRESA O A LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE MANIFIESTAN DENTRO DE LA SOCIEDAD Y QUE TIENEN QUE GOZAR DE SU CONFIANZA[...]YA QUE, UNA VEZ ASUMIDA POR UN GRUPO SOCIAL, SE ARRAIGA CON LA FUERZA Y COMIENZA A OPERAR CON LEGITIMIDAD Y CON AUTONOMÍA”⁹

EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 EN EL MÉXICO INCLUYENTE SE ESTABLECIÓ POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO.

- PROMOVER LA EFICIENCIA Y CALIDAD AL OFRECER DERECHOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CONDICIÓN LABORAL Y TOMANDO EN CUENTA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

⁶ Inveterata consuetudo et opinio iuris seu necessitatis - La costumbre inveterada y la opinión o necesidad del Derecho es una conducta que sigue la gente constantemente y la convicción de esa gente que esa conducta es obligatoria.

⁷ Álvarez Ledezma (2008) p. 45.

⁸ Modugno, Franco: Voz “Instituzione” en Enciclopedia del Diritto, XXIII Instit-leg-ge. Giuffrè Editore, p.60.

⁹ Núñez Estrada Torres (2006) “La Capacidad Legislativa del Gobierno Desde el Concepto Institución”, Universidad Iberoamericana, Porrúa México y Universidad Autónoma de Nuevo León. México, p.58

EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016 EN EL TAMAULIPAS HUMANO SE ESTIPULO POR PARTE DEL GOBERNADOR EGIDIO TORRE CANTÚ DE;

- FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON PROGRAMAS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A LA MEJORA SUSTANTIVA EN SU CALIDAD DE VIDA.

ES ASÍ COMO LOS MÁS DE 19000, MAESTROS JUBILADOS DE TAMAULIPAS, SABEMOS QUE CONTAREMOS CON EL RESPALDO Y APOYO DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TODA VEZ, QUE NADIE PUEDE NEGAR QUE HA PASADO POR LAS AULAS Y CONSEJOS DE LOS MAESTROS QUE SIN DUDA HAN FORMADO Y SEGUIRÁN FORMANDO A LOS LÍDERES DEL FUTURO EN NUESTRA ENTIDAD. EN TANTO LO ANTERIOR SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE PLENO DEL CONGRESO LEGISLATIVO, QUE SE LEGISLE PARA QUE SE ESTIPULE POR MEDIO DE LA REFORMA RESPECTIVA, YA SEA UN DECRETO ESPECIFICO O EN SU CASO UN CAPITULO A LA LEY DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, DONDE SE ESTABLEZCA LOS SIGUIENTE: -

- - LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL PADRÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA SECRETARÍA EN TAMAULIPAS, TENDRÁN DERECHO A UNA COMPENSACIÓN ANUAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), INCREMENTÁNDOSE CON UN 10% MÍNIMO ANUAL, INDEFINIDAMENTE EN LOS AÑOS SUBSECUENTES PARA QUE SE CONTEMPLE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A EDUCACIÓN.

EL APOYO ECONÓMICO SERÁ;

1. PERSONAL, PUES SE OTORGARÁ INDIVIDUALMENTE;
2. INTRANSFERIBLE, ES UN DERECHO ADQUIRIDO POR LAS CONDICIONES DE CADA PERSONA, POR LO QUE NO PODRÁ SER ENAJENADA NI CEDIDA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, Y

3. INEXTINGUIBLE, PUES AL HABERLO OBTENIDO Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE CONSERVACIÓN PREVISTOS, SU PAGO SÓLO CESARÁ CON EL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

REQUISITOS PARA OBTENER EL BONO ANUAL.

1. SER TRABAJADOR JUBILADO Y PENSIONADO JUBILADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O DE LA UNIDAD DE PREVISIÓN Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET)

2. RESIDIR EN TERRITORIO TAMAULIPECO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON NUESTRA SOLICITUD, LE REITERAMOS NUESTRO AGRADECIMIENTO Y ATENCIÓN A LA PRESENTE.

CD. VICTORIA TAM., A 11 DE FEBRERO DE 2015

SNTETAMENTE
CEJPMT
COMITE ESTATAL DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO
EN TAMAULIPAS
PROF. J. RODRIGO TAVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE
DEL COMITÉ ESTATAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DEL MAGISTERIO EN TAMAULIPAS

Presentado

por

*Jorge Osvaldo Vazquez Vgs.
Aguilera
JRS*